



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCION N° 126-2020-R  
Lambayeque, 31 de enero de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO OFICINA GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
<b>MESA DE PARTES</b>	
08 FEB 2020	
Exp. N°: 0202	Hora: 9:20 a.m.
Recibido Por: <i>[Firma]</i>	

### VISTO:

El expediente N° 843-2020-SG-UNPRG, presentado por el Presidente del Comité Electoral Universitario; y el Oficio N°070-2020-CEU-UNPRG;

### CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 63° del Estatuto de la Universidad, convocó a elecciones para elegir al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de nuestra Universidad, para el periodo comprendido del 01 de febrero del 2020 al 31 de enero del 2024;

Que, el Art. 60° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo encargado de planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales; en uso de dicha facultad realizó el proceso electoral convocado, donde se obtuvo que para el caso de las votaciones de docentes para la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica concurren a votar 56.52% de docentes y 88.03% de estudiantes lo que desde ya invalida las elecciones en las mismas por aplicación estricta del Art. 66° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Comité Electoral Universitario ha emitido las resoluciones N° 032 y 033-2020-CEU-UNPRG, mediante las cuales se declara inválidas las elecciones en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en aplicación del primer párrafo del Art. 21° del Reglamento de Elección General 2019, concordante con el tercer párrafo del Art. 45° del Estatuto de la Universidad y con el Art. 66° de la Ley Universitaria N° 30220; por la causal de no haber alcanzado los porcentajes de sufragio exigidos por ley;

Que, conforme se tiene indicado en las resoluciones N° 032 y 033-2020-CEU-UNPRG, el porcentaje de sufragio emitidos en la primera elección, en la categoría de docentes y estudiantes en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, no alcanza el porcentaje mínimo exigido por ley, por lo que esta elección no resulta válida, a tenor de lo dispuesto en el Art. 66.2 de la Ley N° 30220; por lo que debe encargarse el Decano de dicha Facultad;

Que, el Art. 59° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la encargatura del Decanato no debe superar los 90 días calendarios;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar que no resulta válidas las Elecciones en la Facultad de INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, en aplicación del primer párrafo del Artículo 21° del Reglamento General 2019, concordante con el tercer párrafo del Art. 45° del Estatuto de la Universidad y con el Art. 66° de la Ley Universitaria N° 30220.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 126-2020-R

Lambayeque, 31 de enero de 2020

Pág. 2

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cargo de DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA al **MSc. SEGUNDO ABELARDO HORNA TORRES**, por el periodo de tres meses, comprendido del 01 de febrero del 2020 al 30 de abril del 2020.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, Oficina de Control Patrimonial, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

**VILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn

**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector